

Acta Complementaria de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente
Acuerdo N° 2 de fecha 13/04/2022.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Alicia SEGURA y Diego CONTE, designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 05/22, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan RAMOS, Maximiliano LUCCI y Yara VIERA, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas remitidos por la Parte Empleadora, Parte Trabajadora y la estructura a cargo de los procesos:

1. Convalidación de gestiones:

- a. Formalización de Acuerdos Paritarios: Designación Personal Nodocente.
- b. Asignación Suplemento Mayor Dedicación, conforme lo determinado por Resolución CS N° 174/14.

2. Tratamiento:

1. Solicitud llamado a Concurso Cargo categoría cinco (5) en el Departamento de Extensión de la Dirección General de Extensión.
2. Solicitud Incorporación de Personal Nodocente:
 - a. Departamento Administrativo Académico - Sede CABA.
 - b. Departamento de Coordinación Administrativa - Centro Regional San Miguel.
 - c. Departamento Administrativo – Centro Regional Chivilcoy.
3. Dirección General de Bienestar Universitario – Departamento de Deportes: Solicitud ampliación jornada laboral personal Nodocente – Centro Regional Chivilcoy.
4. Presentación Personal Nodocente.
5. Presentación Dirección de Salud Ocupacional - Informa casos de Personal Nodocente que no pudo usufructuar LAO 2021.

1. Convalidación de gestiones: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente: a) formalización de ingresos, acordados por la Comisión Paritaria, conforme se detalla en el Anexo I de la presente y b) Asignación del Suplemento “Compensación por Mayor Dedicación” conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

2. Tratamiento:

2.1. Analizada la presentación efectuada por el sr. Director General de Extensión a/c, Juan Cuevas, mediante la cual solicita el llamado a Concurso para la cobertura de un (1) cargo categoría cinco (5) Tramo Intermedio del agrupamiento Administrativo, para desempeñar funciones en el Departamento de Extensión, y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 11°, 17° y Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de Instituciones Universitarias, acordado en el marco de la Comisión Paritaria Nivel General, homologado por Decreto PEN N° 366/06, y el artículo 25°, inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, la Comisión acuerda el llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo que nos ocupa y conviene la designación de la comisión evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo III de la presente.

2.2. a) Departamento Administrativo Académico de la Sede Universitaria Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Considerada la necesidad de personal para prestar servicios en el Departamento que se trata, en virtud de la renuncia al cargo Nodocente de la sra. María Agustina Gutiérrez, las partes convienen atender el requerimiento mediante la asignación de un (1) cargo categoría siete (7) Tramo Inicial del agrupamiento Administrativo, con jornada laboral de veinte (20) horas semanales de efectiva prestación de servicios para desempeñar funciones en el Departamento Administrativo de la Sede CABA, encomendando a la Dirección de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

Por otra parte, en relación a la renuncia al cargo de la sra. Julia Busalacchi, quien desempeñaba funciones en la Sede de FATUN – CETUN en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión acuerda cubrir la vacante generada mediante la asignación de un (1) cargo categoría siete (7) con jornada laboral de veinte (20) horas semanales de efectiva prestación de servicios, y convienen encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

2.2. b) Departamento de Coordinación Administrativa - Centro Regional San Miguel: Analizada la

presentación y la necesidad de personal para desempeñar funciones de mantenimiento edilicio en general (electricidad trifásica y monofásica, plomería, albañilería, pintura, herrería y carpintería) en la División Mantenimiento y Servicios Generales dependiente del Departamento de Coordinación Administrativa generada por el incremento de demanda de esos servicios, las partes convienen la asignación de un cargo categoría siete (7) Tramo Inicial del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

2.2. c) Departamento de Coordinación Administrativa - Centro Regional Chivilcoy: Considerada la presentación, la necesidad de incorporación de personal para desempeñar funciones de mantenimiento en general, las partes convienen la asignación de un cargo categoría siete (7) Tramo Inicial del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

2.3. Considerada la presentación, los antecedentes del caso, las partes convienen la ampliación de la jornada laboral a treinta y cinco (35) horas semanales de efectiva prestación de servicios a favor del trabajador Ricardo Ezequiel Repetto, Legajo N° 4799, a partir del 1° de mayo de 2022, conforme lo determinado por el Artículo 74° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución CS N° 429/09 y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

2.4. Analizada la presentación efectuada por el trabajador Juan Pablo Romero, los antecedentes que generan la solicitud, lo determinado por el Artículo 104° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS N° 236/20, las partes convienen excepcionalmente autorizar al trabajador Juan Pablo Romero a incorporar en la declaración jurada de grupo familiar a sus tíos abuelos, Raquel Marino y Juan Bautista Marino, toda vez que el trabajador es el único familiar en condiciones de atenderlos.

2.5. Teniendo en cuenta la presentación efectuada por el Departamento Administrativo de la Dirección de Salud Ocupacional dependiente de la Dirección General de Personal, considerando los extremos previstos por la reglamentación particular de los Artículos N°s 91 y 104 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 236/20, los protocolos de carácter obligatorio y las condiciones de aislamiento establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación para los casos de contacto estrecho y positivos de Covid-19 correspondientes al período enero - febrero de 2022, y que los trabajadores que han sido alcanzados por dichas medidas se encontraban usufructuando la Licencia Anual Ordinaria, que por lo expuesto precedentemente la Dirección de Salud Ocupacional solicita se contemple la situación de esos trabajadores, las partes convienen, en el marco de lo determinado por la reglamentación Particular del Artículo 103° Punto 18) "Casos No Previstos" del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N°37/21, excepcionalmente autorizar la interrupción de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021 a los trabajadores alcanzados por la presentación que nos ocupa y en los casos similares que pudieran presentarse.

---Siendo las doce horas, y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Alicia SEGURA	Diego CONTE	Juan RAMOS	Yara VIERA	Maximiliano
Parte Empleadora	Parte Empleadora	Parte Trabajadora	Parte Trabajadora	LUCCI
				Parte Trabajadora